



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 53 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 22 de septiembre de 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Getafe.

### **Presidenta**

Doña Sara Hernández Barroso

### **Concejales/as asistentes**

Doña María Nieves Sevilla Urbán

Don Jorge Juan Rodríguez Conejo

Doña María Teresa Mellado Suela

Don Francisco Javier Santos Gómez

Doña Gema Cáceres Martín

Doña Alba Leo Pérez

Don Carlos Daniel Enjuto Domínguez

Asiste también la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, Doña Concepción Muñoz Yllera.

Existe, en consecuencia, el quórum que exige el artículo 16.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión, por lo que pasa a tratar el siguiente orden del día:

## **CONTRATACIÓN**

**1.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE GETAFE. (EXPTE. Nº 18/19 CONTRATACIÓN).**

Vista la proposición de referencia de 12 de julio de 2021, con el fiscalizado y conforme de la Intervención General Municipal de 8 de septiembre de 2021; el informe del TMAE de Mantenimiento y Alumbrado de 9 de julio de 2021, con el conforme del Director de la Asesoría Jurídica de 9 de julio de 2021; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica 13 de julio de 2021; y demás documentación obrante en el expediente; por unanimidad se acuerda:

Aprobar la modificación del contrato suscrito el 11 de diciembre de 2019 entre CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS SA y este Ayuntamiento para llevar a cabo el servicio de mantenimiento, reparación, reforma y mejora de los edificios municipales de Getafe, en el sentido de ampliar el importe de las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
933 11 212.00	Rep., mant. y cons. edif. y o. constr. Edificios municipales.	315.000,00
132 00 212.00	Rep., mant. y cons. edif. y o. constr. Seguridad Ciudadana.	60.000,00

y en consecuencia, autorizar y disponer un gasto por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €) IVA incluido a favor de CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS SA, con NIF A/28861979, con el consiguiente reajuste de garantía así como su posterior formalización.

**2.-PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y DE CONOCIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE GETAFE. (EXPTE. Nº 264/2021/CNT).**

Vista la proposición de referencia de 13 de septiembre de 2021; el acta de la Mesa de Contratación de 9 de agosto de 2021; la diligencia de la Jefa de Servicio de Contratación de 2 de septiembre de 2021; el informe de la Intervención General Municipal de 15 de septiembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas según el orden decreciente de valoración siguiente:

ORDEN	PLICA	LICITADORES	BAJA
1	1	FACTHUM SPAIN, SL	24,99
2	2	SELEXI, SLR	13,00

**SEGUNDO.-** Adjudicar el procedimiento abierto simplificado sumario para llevar a cabo servicio de asistencia técnica para la realización de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos de la convocatoria de Agentes de la Policía Local de Getafe, a favor de FACTHUM SPAIN SL, en el precio de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHETA Y CINCO EUROS (21.377,85 €) más el importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO EUROS (4.489.35 €) correspondiente al 21,00% de IVA, lo que supone una baja del 24,99% con respecto al presupuesto base de licitación, TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (34.485,00 €), con un plazo de duración y ejecución del contrato desde el día siguiente a su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2021, y con las demás condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

**TERCERO:** Disponer un gasto a favor de FACTHUM SPAIN SL, con NIF B85643328, por importe de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTES SESENTA Y SIETE CON VEINTE EUROS

(25.867,20 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 92091 22706, denominada “Estudios y trabajos técnicos de Personal”.

**3.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. (EXPTE. Nº 184/2021/CNT).**

Vista la proposición de referencia de 15 de septiembre de 2021; el acta de la Mesa de Contratación de 26 de julio de 2021; la diligencia del TSAG de 3 de septiembre de 2021; el informe de la Intervención General Municipal de 17 de septiembre de 2021; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Rechazar la plica nº 1 correspondiente a CLECE SA al no haber justificado adecuadamente los valores anormalmente bajos de su oferta, según se contiene en el informe de la TMAE de Servicios Sociales de 12 de julio de 2021, de cuyo contenido se dará traslado al interesado.

**SEGUNDO.-** Aceptar la plica nº 7 correspondiente a EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS SA al haber justificado adecuadamente los valores anormalmente bajos de su oferta, según se contiene en el informe de la TMAE de Servicios Sociales de 12 de julio de 2021, de cuyo contenido se dará traslado al interesado

**TERCERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas según el orden decreciente de valoración siguiente:

Nº PLICA	LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO	PUNTUACIÓN CRITERIOS CALIDAD VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	TOTAL PUNTUACIÓN
7	EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS SA	45	55	100
3	UTE FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U – SANIVIDA, SL	37,62	55	92,62
2	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU	31,77	55	86,77
5	ILUNION SOCIOANITARIO SA	38,04	45	83,04
4	SERVICIO TELEASISTENCIA SA	4,65	55	59,65
6	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23,28	35	58,28

**CUARTO.-** Adjudicar el procedimiento abierto convocado para llevar a cabo el servicio de Teleasistencia para personas que no tengan reconocida la situación de dependencia a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS SA, en el precio de 9,48€/terminal/mes, más el importe de 0,38€/terminal/mes correspondiente al 4% de IVA, lo que supone una baja de 41,63% con respecto al precio unitario base de licitación, sin que suponga disminución del presupuesto base de licitación, y con un plazo de duración del contrato de dos años desde el siguiente a su formalización, prorrogable por dos años más y por periodos anuales, sin que por tanto la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, así como con las demás condiciones establecidas en el

pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación, y con las siguientes mejoras ofrecidas y aceptadas:

- Equipo operativo permanente de intervención inmediata constituido por un/a DUE y un/a trabajador/a social, en caso necesario.
- Cuatro talleres de actividades preventivas de duración mínima de 8 horas.
- Estudio de población usuaria por perfiles y necesidades, hogares unipersonales, vulnerabilidad, salud física, psíquica, social, soledad, autonomía, en el Municipio de Getafe.

Y estableciendo como mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, en tanto que se trata de una empresa que ha estado incurso en presunción de anormalidad, los siguientes:

- Llamadas telefónicas mensuales de forma aleatoria a 2 usuarios/as del servicio por parte de la unidad administrativa de Servicios Sociales y ello con el fin de conocer el grado de satisfacción de servicio prestado por parte de la empresa y por tanto para la calidad del mismo.

**QUINTO.-** - Disponer un gasto a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A, con NIF A79022299, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (491.285,44€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 04 22799, denominada "Otros trabajos. Empresas y profesionales. Ayuda a domicilio", con el siguiente reparto de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	102.351,22€ (A Nº 220210010807)
2022	245.642,92€ (A Nº 220219000187)
2023	143.291,70€ (A Nº 220219000187)

#### **4.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES, ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES Y CLÁUSULAS ÉTICAS DE COMERCIO JUSTO, EN CONTRATOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, SU ORGANISMO AUTÓNOMO Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.**

Vista la proposición de referencia de 21 de septiembre de 2021; las referidas cláusulas sociales, las cláusulas de aspectos medioambientales y cláusulas éticas de comercio justo; por unanimidad se acuerda:

Aprobar las siguientes instrucciones y anexos:

- Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Getafe, y su Organismo Autónomo y Entidades del Sector Público Municipal, con sus correspondientes anexos:

I Catálogo de Cláusulas Sociales.

II Criterios de desempate de las ofertas con base en las consideraciones sociales de las mismas.

- Instrucción sobre incorporación de aspectos medioambientales en la contratación municipal, con su correspondiente anexo:  
I Catálogo de Cláusulas Medioambientales.

- Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas éticas, de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones celebrados por el Ayuntamiento de Getafe, su Órgano Autónomo y entidades del Sector Público Municipal.

## SUBVENCIONES

### 5.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COORDINACIÓN DE BARRIOS SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE EN EL AÑO 2021, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE FEBRERO DE 2021. (EXPT. Nº 08/2021 COORDINACIÓN DE BARRIOS).

Vista la proposición de referencia de 3 de agosto de 2021; el informe de la Comisión de Valoración de 22 de julio de 2021; los informes emitidos por el Coordinador Técnico de Participación Ciudadana de 20 de julio de 2021 y 3 de agosto de 2021; el informe nº 1355/21 de 16 de septiembre de la Intervención General y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder subvención, y en consecuencia disponer el gasto y reconocer las obligaciones a las siguientes entidades y por las cuantías que se detallan, con cargo a la A nº 220210005192 de la aplicación presupuestaria nº. 924.41.480.00 denominada "Transferencias Corrientes a Familiar e Instituc. Sin fines de lucro Coordinación de Barrios".

ENTIDAD/ NIF	BAREMACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
A.VV. GETAFE NORTE G81010852	71,5	1.000,00 €	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE, PROMOCIÓN VALORES MEDIOAMBIENTALES Y REFUERZO DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES.
A.VV. SAN ISIDRO CENTRO DE GETAFE G79520508	55	2.490,98 €	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES PARA LA CONVIVENCIA.
A.VV. CASERIO DE PERALES G81681660	85	1.600,00 €	PERIÓDICO HABLANDO DE PERALES.
A.VV. CASERIO DE PERALES G81681660	75	400,00 €	TALLER DE COCINA
Total	286,5 puntos	5.490,98 €	

**SEGUNDO.-** Anular el exceso de crédito autorizado por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO EUROS (7.484,78 €) en la aplicación presupuestaria 924.41.480.00 denominada "Transferencias Corrientes a Familiar e Instituc. Sin fines de lucro Coordinación de Barrios".

### 6.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN, SOBRE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE

**ACCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTES A 2020, CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE JUNIO DE 2020.**

Vista la proposición de referencia de 17 de septiembre de 2021; el informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales de 15 de septiembre de 2021; y demás documentación obrante en el expediente; por unanimidad se acuerda:

Declarar la procedencia de la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2020, por incumplimiento del deber de justificación o justificación insuficiente, y por tanto anular las obligaciones reconocidas en favor de las siguientes entidades, en la cuantía no justificada, conforme al expediente iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2021:

ENTIDAD/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	OBLIGACIÓN INCUMPLIDA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y/O TUTORES DE MINUSVÁLIDOS DEL CADP DE GETAFE. G-80213242	5.131,31€	2.314,74€	2.816,57€	La justificación presentada ha sido por importe de 2.314,74€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEM). G-81009383	11.500,00€	9.224,77€	2.275,23€	<p>LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA HA SIDO DE 10.002,64€, de los cuales no se consideran válidos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 514,31€ correspondiente a gastos de personal de la trabajadora ML.P.M.</li> <li>- El importe a imputar correspondiente a la nómina de octubre de L.M.M. es de 393,00€ y no de 449,24€</li> </ul> <p>Los documentos correspondientes al resto de gastos corrientes por importe de 207,32€ no se consideran válidos por tratarse de fotocopias, y además, la factura por importe de 50,65€ cuyo pago se ha realizado por tarjeta, no se adjunta documentación que permita comprobar que el cargo se haya realizado a una cuenta de la entidad beneficiaria, por lo que no se acredita debidamente el pago de la misma; tampoco se acredita el pago de la factura por importe de 30,60€</p>

**GESTIÓN ECÓNOMICA**

**7.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR SERVICIO DE**

**TELECOMUNICACIONES FACTURADO POR VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO DE 2021 POR IMPORTE DE 30.862,26 €**

Vista la proposición de referencia de 24 de agosto de 2021; el informe del TSAE de Régimen Interior de 24 de agosto de 2021; el informe de la Jefa del Servicio de Planificación y Gestión Económica de 2 de septiembre de 2021; el informe nº 1350/2021 de 15 de septiembre de la Intervención General Municipal y demás documentación obrante en el expediente por unanimidad se acuerda:

Reconocer extrajudicialmente y en consecuencia autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan a favor de VODAFONE ONO SAU, con NIF A/62186556, y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

Nº FRA/RUF	CONCEPTO	IMPORTE
AA21-00000176 01/01/2021 F/2021/1116	LOTE 1: Equipo y despliegue. (DICIEMBRE 2020)	15.431,13 €
AA21-00000934 01/02/2021 F/2021/1732	LOTE 1: Equipo y despliegue. (ENERO 2021)	15.431,13 €
TOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 920.51 213.00 Rep. Mant. Y Conser. Maquinaria, Instal. Técnicas y Utillaje. Régimen Interior. RC 220210007819		30.862,26 €.

**EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JURÍDICA**

**8.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA SOBRE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 99/2021 DE 23 DE MARZO DE 2021 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P.O. 233/2019 EN RELACIÓN CON LA PARCELA 89 DEL POLÍGONO 26 AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE A LA RED GENERAL “CEMENTERIO-TANATORIO” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETAFE.**

Vista la proposición de referencia de 16 de julio de 2021, con el fiscalizado y conforme de la Intervención General Municipal de 5 de agosto de 2021; el informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 28 de junio de 2021 y el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 15 de julio de 2021, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.**-Ejecutar la sentencia nº 99/2021 de 23 de marzo de 2021 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P.O. 233/2019, en consecuencia autorizar, disponer y reconocer la obligación de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CON TREINTA Y DOS EUROS (352.981,32 €) a favor de los propietarios y por las cantidades que a continuación se relacionan por el abono de la expropiación de la Parcela 89 del Polígono 26 para el desarrollo del ámbito de la R.G. “CEMENTERIO-TANATORIO”. Dicha cantidad es la suma de 321.725,31 € que se abona en concepto de justiprecio con cargo a la aplicación presupuestaria 15101 60000 denominada “Inversiones en terrenos. Planeamiento y gestión urbanística”, más la cantidad de 31.256,01 € que se abona en concepto de intereses con cargo a la aplicación presupuestaria 15101 35200 “Intereses de Demora. Planeamiento y Gestión Urbanística”, RC nº 220210018677, RC nº 220210018676 y RC nº 220210000735.

PARTICULAR (25%).  
NIF \*\*\*81.19\*\*  
JUSTIPRECIO: 80.431,33€  
INTERESES: 7.814,00€  
TOTAL: 88.245,33€

PARTICULAR (25%).  
NIF \*\*\*98.39\*\*  
JUSTIPRECIO: 80.431,33€  
INTERESES: 7.814,00€  
TOTAL: 88.245,33€

PARTICULAR (25%).  
NIF \*\*\*09.88\*\*  
JUSTIPRECIO: 80.431,32€  
INTERESES: 7.814,01€  
TOTAL: 88.245,33€

PARTICULAR (25%).  
NIF \*\*\*13.54\*\*  
JUSTIPRECIO: 80.431,33€  
INTERESES: 7.814,00€  
TOTAL: 88.245,33€

**SEGUNDO-** Modificar el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de mayo de 2021, relativo al abono de los intereses pendientes de la expropiación de la Parcela 89 del Polígono 26 afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del ámbito de la R.G. "CEMENTERIO-TANATORIO", en el sentido de sustituir la forma de pago de los intereses que se corresponden a la parte del justiprecio en la que no existía conformidad (55.164,90€), y que ascienden a 974,83€. Esta cantidad no se consignará y se abonará en el acto de la firma de las Actas Complementarias de Pago y Ocupación, todo en cumplimiento de la Sentencia nº 99/2021 de 23 de marzo de 2021 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P.O. 233/2019, por lo tanto:

Dónde dice:

- Los intereses pendientes que se corresponden a la parte en la que no existe conformidad (55.164,90€), y que ascienden a **974,83€**, serán objeto de consignación en la caja general de depósitos por encontrarse pendiente de resolución el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Jurado Territorial de Expropiación de 18 de febrero de 2019, modificada el 30 de mayo de 2019, según la siguiente relación y en virtud del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, todo según la siguiente relación:

PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,71€

PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,71€

PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,71€



PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,70€

Debe decir:

- Los intereses pendientes que se corresponden a la parte en la que no existe conformidad (55.164,90€), y que ascienden a **974,83€**, se abonarán en el acto de la firma de las Actas Complementarias de Pago y Ocupación por las cantidades y a los propietarios que a continuación se relacionan, todo en virtud del artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa:

PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,71€

PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,71€

PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,71€

PARTICULAR (25%).  
INTERESES: 243,70€

**TERCERO.-** Autorizar a los propietarios y por las cantidades que a continuación se relacionan a la retirada de las consignaciones depositadas en la Caja General de Depósitos que se formalizaron para la firma de las Actas de Pago y Ocupación de 17 de febrero de 2021 de la Parcela 89 del Polígono 26 afectada por la expropiación de los terrenos del ámbito de la Red General "CEMENTERIO-TANATORIO", todo en cumplimiento de la Sentencia nº 99/2021 de 23 de marzo de 2021 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P.O. 233/2019:

PARTICULAR.  
JUSTIFICANTE Nº 120324427586X de 16 de diciembre de 2020 por importe de 13.791,23€.  
JUSTIFICANTE Nº 120324429451R de 16 de diciembre de 2020 por importe de 468,14€.

PARTICULAR.  
JUSTIFICANTE Nº 120324431165R de 16 de diciembre de 2020 por importe de 13.791,23€.  
JUSTIFICANTE Nº 120324431941F de 16 de diciembre de 2020 por importe de 468,14€.

PARTICULAR.  
JUSTIFICANTE Nº 120324433997A de 16 de diciembre de 2020 por importe de 13.791,22€.  
JUSTIFICANTE Nº 120324434649W de 16 de diciembre de 2020 por importe de 468,15€.

PARTICULAR.  
JUSTIFICANTE Nº 120324436548R de 16 de diciembre de 2020 por importe de 13.791,22€.

JUSTIFICANTE Nº 120324437923D de 16 de diciembre de 2020 por importe de 468,14€.

**9.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA SOBRE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 134/2021 DE 28 DE ABRIL DE 2021 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P.O. 237/2019 EN RELACIÓN CON LA PARCELA 95 DEL POLÍGONO 26 AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE A LA RED GENERAL “CEMENTERIO-TANATORIO” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETAFE.**

Vista la proposición de referencia de 15 de julio de 2021, con el fiscalizado y conforme de la Intervención General de 5 de agosto de 2021; los informes de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 y 28 de junio de 2021 y el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 5 de julio de 2021; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Ejecutar la sentencia 134/2021 de 28 de abril de 2021, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P.O 237/2019 y en consecuencia autorizar, disponer y reconocer la obligación de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO EUROS (44.977,78€), a favor de los propietarios por las cantidades que se indican en la siguiente relación, por el pago de la expropiación de 815 m2 de la Parcela 95 del Polígono 26 afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para el desarrollo del ámbito de la R.G. “CEMENTERIO-TANATORIO”. Esta cantidad representa el resto del justiprecio fijado por sentencia que asciende a 40.057,66€, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 15101 60000 “Inversiones en Terrenos. Planeamiento y Gestión Urbanística”, con documento RC nº 220210015966, a dicha cantidad se le suman el resto de los intereses pendientes calculados hasta el 20 de septiembre de 2021 que ascienden a 4.920,12 € y que será con cargo a la aplicación presupuestaria 15101 35200 “Intereses de Demora. Planeamiento y Gestión Urbanística” con documento RC nº 220210010797, RC nº 220210015967 y RC nº 220210016503.

PARTICULAR  
JUSTIPRECIO: 20.028,83€.  
INTERESES: 2.460,06 €.  
**TOTAL: 22.488,89€**

PARTICULAR  
JUSTIPRECIO: 20.028,83€.  
INTERESES: 2.460,06 €.  
**TOTAL: 22.488,89€**

**SEGUNDO.-** Autorizar a los propietarios y por las cantidades que a continuación se relacionan a la retirada de las consignaciones depositadas en el Caja General de Depósitos en ejecución de la sentencia 134/2021 de 28 de abril de 2021, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P.O 237/2019 relativa a la expropiación de la Parcela 95 del Polígono 26, según la siguiente relación:

PARTICULAR  
JUSTIPRECIO: 7.638,42€. Justificante nº121055344315F.  
INTERESES: 263,68 €. Justificante nº121055340584T

PARTICULAR

JUSTIPRECIO: 7.638,42€. Justificante nº 121055345616C

INTERESES: 263,67€. Justificante nº 121055342950L.

**10.- DAR CUENTA DEL AUTO 93/2021, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, PROCEDENTE DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, ESTIMANDO PARCIALMENTE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 311/2021 INTERPUESTO POR OBRAS PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES SL.**

Visto el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 16 de septiembre de 2021, en el que se da cuenta del auto nº 93/2021, de fecha 30 de julio de 2021, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, estimando parcialmente la medida cautelar solicitada en el procedimiento ordinario 311/2021, interpuesto por la representación de OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, SL, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de abril de 2021 (resolución contrato administrativo de obras Centro Acuático e Instalaciones Deportivas San Isidro), en los siguientes términos:

“1ª) ACUERDO DESESTIMAR la solicitud de medida cautelar de suspensión del acto administrativo impugnado, interesada por el Procurador D. Miguel Ángel Heredero Suero, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil OBRAS PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, SL (OPAIN), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe, de 21 de abril de 2021, en el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe, de 19 de febrero de 2021, con relación a la resolución del contrato administrativo de obras de construcción del nuevo Centro Acuático e Instalaciones Deportivas complementarias por concurrir la causa del artículo 211.1ª) LCSO, cuya ejecución no procede suspender. Sin costas.

2ª) ACUERDO ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud de medida cautelar de suspensión del acto administrativo impugnado../..con relación a los daños y perjuicios causados a la Administración demandada por retraso acumulado en la ejecución del contrato (97.293,37 euros) y nueva licitación (114.500,98 euros), sumando un total de 211.794,35 euros a cargo del contratista y se incauta la garantía definitiva constituida en su momento a esos efectos, concediendo a la parte recurrente un plazo de CUATRO MESES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, para que aporte ante la Administración demandada, con copia a este Juzgado, un aval bancario u otra caución suficiente por el importe de la suma de la cantidad reclamada de 211.794,35 euros, con la obligación de la entidad de crédito avalista de mantener la vigencia de la garantía durante todo el tiempo que dure este proceso../..”

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario de apelación.

Los señores asistentes quedan enterados.

**11.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 381, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021, PROCEDENTE DE LA SECCION SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PARTICULARES.**

Visto el informe del Letrado Consistorial de 15 de septiembre de 2021, en el que se da cuenta de la sentencia nº 381, de fecha 23 de junio de 2021, procedente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia

dictada en el procedimiento abreviado 318/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> María Remedios Carpeño Garrido y D<sup>a</sup> María Victoria Rodrigo Lorenzo, en los siguientes términos:

“Con estimación del recurso de apelación interpuesto por PARTICULARES, representadas por el Procurador D. Santiago Chipirras Sánchez, contra la Sentencia dictada el 9 de enero de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 26 de los de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Abreviado núm 318/2018, debemos:

Primero : REVOCAR la citada Sentencia.

Segundo: ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las citadas apelantes y, en su consecuencia, declaramos que el Ayuntamiento de Getafe debe ejecutar la resolución de fecha 31 de julio de 2017 y, por tanto, proceder a la ejecución subsidiaria de la actuación contemplada en dicha resolución”

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación.”

Los señores asistentes quedan enterados.

**12.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 238/2021, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, ESTIMANDO PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 109/2021 INTERPUESTO POR PARTICULAR.**

Visto el informe del Letrado Consistorial de 8 de septiembre de 2021, en el que se cuenta de sentencia nº 238/2021, de fecha 17 de Junio de 2021, procedente del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, estimando parcialmente el procedimiento abreviado 109/2021, interpuesto por PARTICULAR, en los siguientes términos:

“Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad parcial del presente recurso contencioso administrativo, respecto de las pretensiones de nulidad y de revocación de la liquidación tributaria origen de este procedimiento.../....

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de PARTICULAR contra la resolución dictada por la administración del Ayuntamiento de Getafe, desestimatoria de solicitud de fecha 23 de abril de 2018, de rectificación y devolución de ingresos tributarios indebidos, deducida respecto de autoliquidación de IIVTNU nº 201600066961.../....

Debo acordar y acuerdo reconocer el derecho del recurrente, PARTICULAR a la rectificación de la citada autoliquidación y el derecho a obtener la devolución del importe de dicha autoliquidación, en concepto de ingresos indebidos, e intereses legales de dicho importe desde la fecha de la solicitud de rectificación de la autoliquidación.”

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de ordinario de apelación.

Los señores asistentes quedan enterados.

**13.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 263, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, PROCEDENTE DE LA SECCION NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.**

Visto el informe del Letrado Consistorial de 8 de septiembre de 2021; en el que se da cuenta de la sentencia nº 263, de fecha 31 de mayo de 2021, procedente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid, estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 417/2016, interpuesto por Stoki Mur 2014 SL, en los siguientes términos:

“Que estimando el presente recurso de apelación nº 50/2021, interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Getafe contra la sentencia de 23.10.20, del PO 417/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicha sentencia, y en su lugar, desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado, quedando confirmada la resolución impugnada con la liquidación de que trae causa”.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación.

Los señores asistentes quedan enterados.

**14.-DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 236/2021, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, ESTIMANDO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 154/2020 INTERPUESTO POR PARTICULAR.**

Visto el informe del Letrado Consistorial de 21 de septiembre de 2021, en el que se da cuenta de la sentencia nº 236/2021, de fecha 16 de Junio de 2021, procedente del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, estimando el procedimiento abreviado 154/2020, interpuesto por PARTICULAR contra desestimación de solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos respecto de liquidación de Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de PARTICULAR contra la resolución expresa de 21 de septiembre de 2020 dictada por el Jefe del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Getafe, que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 1 de agosto de 2020 que desestimó solicitud de rectificación de autoliquidaciones del IIVTNU por la venta de la finca urbana nº \*\* 3º-e, planta tercera, entrada por el portal 7, nº 5 y 7 de calle \*\*\*\*\*, de la localidad de Getafe por importe de 1803,44 euros, debo acordar y acuerdo

- a) Anular la citada resolución, por no ser la misma conforme a derecho.
- b) Reconocer el derecho de la recurrente doña PARTICULAR a obtener la devolución del importe de dicha autoliquidación e intereses legales de la misma desde la fecha de su efectivo abono.”

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.

Los señores asistentes quedan enterados.

**DELEGACIONES**

**15.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN E INFANCIA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL PARA FORMAR PARTE DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE . (EXPTE. Nº 31/2021 EDUCACIÓN).**

Vista la proposición de referencia de 14 de septiembre de 2021; el informe de la Jefa de Sección de Educación de 14 de septiembre de 2021; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el nombramiento adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 2019 de PARTICULAR como representante del Ayuntamiento de Getafe para formar parte de los Servicios de Apoyo a la Escolarización.

**SEGUNDO.-** Designar a la Maestra de Escuela Infantil PARTICULAR, en sustitución de PARTICULAR, como integrante indistinta de los diferentes Servicios de Apoyo a la Escolarización que se puedan constituir en cada curso escolar, con objeto de cumplir la normativa vigente.

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Por razones de urgencia se acuerda por unanimidad someter a aprobación los siguientes asuntos:

#### **16.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COORDINACIÓN DE BARRIOS SOBRE APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE A LA “FUNDACIÓN KALEIDOS.RED” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (EXPTE. Nº 02/2021 COORDINACIÓN DE BARRIOS).**

Vista la proposición de referencia de 16 de julio de 2021; el informe del Coordinador Técnico de Participación Ciudadana de 16 de julio de 2021; el informe nº 1360/2021 de 21 de septiembre de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la aportación económica correspondiente al año 2021 a la “Fundación Kaleidos.red”, con NIF G01321124, y en consecuencia, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la citada Fundación por importe de DOCE MIL VEINTE CON VEINTICUATRO EUROS (12.020,24 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2021/924.41.480.00 denominada “Otras Transferencias. Acción en Coordinación de Barrios”, RC nº 220210001444.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior, la “Fundación Kaleidos.red” deberá presentar ante el Ayuntamiento de Getafe, dentro de los seis primeros meses del año 2022, el informe de situación económica del ejercicio 2021, comprensivo del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y memoria de las actuaciones desarrolladas por los Órganos Fundacionales (Comisión Técnica y Grupos de Trabajo), una vez aprobados dichos documentos por el Patronato de la Fundación.

#### **17.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE CONTRA LAS BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE LETRADO/A CONSISTORIAL.**

Vista la proposición de referencia de 22 de septiembre de 2021; el escrito presentado por la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Getafe, con entrada en este Ayuntamiento el 27 de agosto de 2021; el informe del Jefe de Servicio de Personal de 21 de septiembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto con fecha de 27 de agosto de 2021 por la sección sindical CCOO en este Ayuntamiento, por haber sido presentado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Desestimar el citado recurso y con ello la solicitud de suspensión del acto impugnado, interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de agosto de 2021, por el que se aprobaron las Bases que habrían de regir la convocatoria para la cobertura, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Letrado/a Consistorial, pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial, Clase Superior, Subgrupo A1, como funcionarios/as de carrera, correspondiendo dos al turno ordinario y una al turno de estabilización de empleo temporal, y que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto; todo ello por los motivos que constan en el informe del TSAG Jefe de Servicio de Personal de 21 de septiembre de 2021, del cual se dará traslado al recurrente para su conocimiento y efectos.

**18.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA Y DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN, SOBRE APROBACIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIZACIONES DEMANIALES DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UBICADA EN LA AVENIDA DE LAS CIUDADES Nº \*\*, Y DOS VIVIENDAS UBICADAS EN LA CALLE LÁRTIGA Nº \*, QUE FUERON ADJUDICADAS AL AMPARO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE. (EXPTE. Nº 30/21 PATRIMONIO).**

Vista la proposición de referencia de 28 de julio de 2021; el informe de la TMAE Coordinadora de Servicios Sociales de 20 de julio de 2021; el informe de la TSAG de Patrimonio de 28 de julio de 2021; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 3 de agosto de 2021; el informe 1367/21 de 22 de septiembre de la Intervención General Municipal y demás documentación obrante en el expediente; por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las nuevas autorizaciones demaniales de ocupación de las viviendas ubicadas en la Avenida de las Ciudades Nº \*\* /\*ºI y \*ºD; y de las viviendas ubicadas en la C/ Lártiga Nº \* \*º derecha y \*º derecha de Getafe, a las personas que se detallan a continuación y sus unidades de convivencia; por período de un año desde la formalización del nuevo documento administrativo de autorización demanial de ocupación a suscribir, prorrogable por períodos iguales a propuesta de los Servicios Sociales Municipales que justifique la necesidad, hasta un máximo de cuatro años; y con el canon mensual que se especifica en cada caso, que deberá abonarse mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Getafe, en el plazo de un mes:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>CANON MENSUAL</b>
PARTICULAR	PARTICULAR	***2472**	Avda. Ciudades **	142,88 €
PARTICULAR	PARTICULAR	***0273**	Avda. Ciudades **	129,74 €
PARTICULAR	PARTICULAR	***1868**	C/ Lártiga **	0,00 €
PARTICULAR	PARTICULAR	***6753**	C/ Lártiga **	0,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el borrador del documento administrativo de nueva autorización demanial de ocupación que deberán formalizar los adjudicatarios en el plazo máximo de quince días desde la notificación del presente acuerdo; transcurrido dicho plazo sin haberlo suscrito, se entenderá que renuncia a la vivienda.

La autorización demanial de ocupación no será transmisible bajo ningún concepto ni en su totalidad ni en parte, salvo fallecimiento del/la titular del documento administrativo en cuyo caso podrá transmitirse de acuerdo con el orden establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de adjudicación de viviendas municipales para emergencia social del Ayuntamiento de Getafe.

**TERCERO.-** Los adjudicatarios deben destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad de convivencia que consten en el expediente de los Servicios Sociales municipales, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas por personas distintas de las que figuren en dicho expediente sin autorización del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Los adjudicatarios de las viviendas deberán asumir el pago de los gastos relacionados con la instalación y consumo de suministros de luz, agua, gas y teléfono relacionados con la vivienda que ocupan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las catorce horas y veinte minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Concejal Secretario doy fe.